

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 004-2023-CO/UNDC**

San Vicente de Cañete, 04 de enero de 2023

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2023; sobre el pedido formulado por el Dr. Roger Hernando Peña Huamán en su calidad de Vicepresidente Académico, quien solicita la conformación de la Comisión Técnica de formulación y actualización del TUPA de la Universidad Nacional de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su respectiva modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Que, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 15/03/2017 emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2017-UNDC, donde aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada con la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2018-UNDC;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2023-CO/UNDC**

Que, la Universidad Nacional de Cañete adopta una Estructura Gerencial, sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que “los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”. Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que “cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, en ese sentido en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 04 de enero de 2023, el Dr. Roger Hernando Peña Huamán en su calidad de Vicepresidente Académico, hace de conocimiento que el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentra desfasado y contraviene a la normativa vigente, por lo que sugiere la actualización de los procedimientos en cada Unidad Orgánica de la Entidad y la conformación de la Comisión de la Actualización del TUPA, dicho pedido lo realizó en la intervención de estación de pedidos;

Que, existe una necesidad de la actual gestión de la Comisión Organizadora, en actualizar los procedimientos que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Cañete, en virtud a las atribuciones conferidas en la Ley, teniendo en consideración que no se encuentra actualizados, ni alineados a la estrategia de modernización, ello con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios brindados por esta Universidad;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión Organizadora reunido en Sesión Ordinaria N° 001-2023-CO/UNDC, de fecha 04 de enero de 2023, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, la Comisión Técnica de Formulación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

|                   |   |                                                                                       |
|-------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b> | : | <b>Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑA</b><br>Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |
| <b>MIEMBROS</b>   | : | <b>Mtro. JONY PARI CASTRO</b><br>Director General de Administración                   |

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2023-CO/UNDC

**CPC. ABRAHAM MANUEL SALAS CONDE**

Jefe de la Unidad de Tesorería

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo para el desarrollo de la formulación y actualización del TUPA de la Universidad Nacional de Cañete, es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente Resolución, de acuerdo al artículo 44° numeral 44.7 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que las demás Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de Cañete colaboren en la realización de la actualización del TUPA de la Universidad Nacional de Cañete.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER,** la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE,** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



  
ABEL KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete